



*Procuraduría General de la República  
Honduras*

**MEMORANDUM**

**PARA:** licenciado Adam Cardona  
Jefe de la unidad de transparencia

**DE:** ABOGADA EDA SUYAPA CERRATO V.  
Monitora de Legislación y Avisos Judiciales

*Eda Suyapa Cerrato V.*

**ASUNTO:** LO DESCRITO

**FECHA:** 15 DE ENERO DEL 2019

---

Por medio de la presente me dirijo a usted muy respetuosamente, para hacer de entrega de Constancia de las publicaciones en el Diario Oficial "La Gaceta", que comprende los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre correspondientes al año 2018.

Atte.

CC. Archivo



La infrascrita Jefe de la Unidad de Monitoreo de Legislación y Avisos Judiciales **Hace Constar:** Que en los meses de **NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL 2018**, las publicaciones relacionadas con La Procuraduría General de la Republica (PGR) las siguientes Gacetas.

N°	Numero Gaceta	Fecha de Publicación	Descripción del contenido
1.-	No. 34,805	27 de NOVIEMBRE DEL 2018	<p>Corte Suprema de Justicia  <b>TRANSCRIPCIÓN            AUTO ACORDADO</b></p> <p>POR TANTO, en atención a las consideraciones que anteceden, este Supremo Tribunal, <b>ACUERDA:</b>  <b>PRIMERO: INSTRUIR</b> a los Juzgados y Tribunales de la República con competencia en materia civil que en las diferentes audiencias de los procesos, la presencia del Estado de Honduras como parte en el proceso, debe tenerse por comparecido mediante el profesional del derecho debidamente acreditado por la Procuraduría General de la República conforme a las disposiciones del artículo 19.1 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de República en concordancia con el artículo 82 del Código Procesal Civil, sin menoscabo de la garantía de defensa contenida en el artículo 82 de la Constitución de la República.....</p>

	Numero Gaceta	Fecha de Publicación	Descripción del contenido
2.-	No. 34,824	19 DE DICIEMBRE DEL 2018	<p>Secretaría de Seguridad</p> <p>ACUERDO EJECUTIVO No 014-2018</p> <p>ACUERDA Artículo 1: Autorizar a la Procuraduría General de la República, en su condición de representante legal del Estado de Honduras, para que pueda ejercer la facultad especial de transigir contemplada en el artículo 82 numeral 2 del Código Procesal Civil, a fin de que la misma se intente y pueda ser aplicada en el proceso de solución amistosa en el caso 12.961 Juan Gonzales y Otros vs Honduras y por ende, se pueda transigir extrajudicialmente el asunto a que se ha hecho referencia, debiendo hacer la comunicación a la CIDH, para los efectos de ley correspondientes.....</p>



  
 ABOGADA EDA CERRATO V.  
 MONITOREA DE LEGISLACION Y AVISOS JUDICIALES